

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: La que se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba, 14071, España.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Fecha, hora y lugar de la apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Gastos de anuncios: El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 5 de diciembre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá del Río (Sevilla). (PD. 4285/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Primero. Cuota variable de la tarifa.	
1. Consumo doméstico.	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 17 m ³ /viv/mes:	50,00 ptas./m ³
Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ /viv/mes tendrán una bonificación de 25,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose a:	25,00 ptas./m ³
Bloque 2. Los consumos comprendidos entre 0 a 17 m ³ /viv/mes, cuando excedan de 7 m ³ /viv/mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de:	50,00 ptas./m ³
Bloque 3. Los consumos superiores a 17 m ³ /viv/mes, tendrán en el exceso un recargo de 50,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a:	100,00 ptas./m ³
2. Consumo no doméstico.	
Tarifa base aplicable a los consumos no domésticos:	61,00 ptas./m ³
Consumos industriales y comerciales.	
Bloque 1. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. Ø, tendrán una bonificación de 24,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a:	37,00 ptas./m ³
Bloque 2. Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m ³ /mes se facturarán en su totalidad a la tarifa base no doméstica:	61,00 ptas./m ³

Bloque 3. Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m³/mes se facturarán con una bonificación de 5,00 ptas./m³ (sin IVA) sobre la tarifa base: 56,00 ptas./m³

Otros consumos.

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 18,00 ptas./m³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a: 43,00 ptas./m³

Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del punto tercero, una bonificación de 18,00 ptas./m³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a: 43,00 ptas./m³

Los suministros en alta de agua sin depurar se facturarán en su totalidad a: 7,74 ptas./m³

Segundo. En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
Hasta	
13 mm.	286
15 mm. y acom. s/cont.	515
20	875
25	1.307
30	1.822
40	3.138
50	4.783
65	7.927
80	11.836
100	18.287
125	28.299
150	40.447
200	71.429
250	111.979
300	159.447
400	208.519
500 y siguientes	382.337

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 286 ptas./mes (IVA excluido), se tomará este último resultado.

Tercero. Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 61,00 ptas./m³ (sin IVA), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Derechos de acometida.
Parámetro A = 2.391 ptas./mm.

Calibre en mm.	Repercusión (A x d)
20	47.820 ptas.
25	59.775 ptas.
30	71.730 ptas.
40	95.640 ptas.
50	119.550 ptas.
65	155.415 ptas.
80	191.280 ptas.
100	239.100 ptas.
125	298.875 ptas.
150	358.650 ptas.
200 y ss.	478.200 ptas.

Parámetro B = 101.160 ptas./L/segundo.

Caudal litros/seg.	Repercusión (B x q)
0,4 (1 vivienda)	30.000 ptas.
0,4 (más de 1 vivienda)	40.464 ptas.
0,6	60.696 ptas.
1,0	101.160 ptas.
1,5	151.740 ptas.
2	202.320 ptas.
4	404.640 ptas.
6	606.960 ptas.
10	1.011.600 ptas.
14	1.416.240 ptas.
18	1.820.880 ptas.
25 y ss.	2.529.000 ptas.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

Cuota de contratación.

Calibre contador en mm.	
Hasta	
13	3.989 ptas.
15	5.189 ptas.
20	8.189 ptas.
25	11.189 ptas.
30	14.189 ptas.
40	20.189 ptas.
50	26.189 ptas.
65	35.189 ptas.
80	44.189 ptas.
100 y ss.	56.189 ptas.

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor y no se modifiquen las condiciones del suministro, se facturará tan sólo un 50% de esta cuota,

excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago.

Sexto. En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida mm.	m ³ mínimo mensual
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Fianzas.

Calibre contador en mm.	
Hasta	
13	3.379 ptas.
15	4.837 ptas.
20	6.319 ptas.
25 y suministros contra incend.	10.538 ptas.
30	13.034 ptas.
40	20.637 ptas.
50 y ss.	54.689 ptas.

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

Reconexión de suministro.

Calibre contador en mm.	
13	3.989 ptas.
15	5.189 ptas.
20	8.189 ptas.
25	11.189 ptas.
30	14.189 ptas.
40	20.189 ptas.
50	26.189 ptas.
65	35.189 ptas.
80	44.189 ptas.
100 y ss.	56.189 ptas.

Noveno. Las unidades familiares compuestas por más de 6 personas, verán rebajada la penalización por mayor consumo, que se devengará hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: El tope del bloque intermedio será de 34 m³/viv/mes, en vez de 17 m³/viv/mes. El exceso sobre 34 m³/viv/mes se facturará al importe del exceso de 17 m³/viv/mes según la tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: Se considerarán como viviendas abastecidas una más por cada unidad familiar de más de 6 personas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 4294/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS, S.A. (ASTOSAM). TORREMOLINOS (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	567 ptas./trimestre
20	716 ptas./trimestre
25	3.407 ptas./trimestre
30	4.500 ptas./trimestre
40	8.291 ptas./trimestre
50	12.492 ptas./trimestre
65	20.442 ptas./trimestre
80	30.095 ptas./trimestre
Más de 80	45.427 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m ³ trimestre	30 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 35 m ³ trimestre	43 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	72 ptas./m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	129 ptas./m ³
Consumo industrial y comercial	
Hasta 45 m ³ trimestre	46 ptas./m ³
Más de 45 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	69 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	92 ptas./m ³
Otros usos:	
Actividad «Hostelería»	80 ptas./m ³
Usos dependencias municipales	
Tarifa única trimestre	31 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valverde del Camino (Huelva). (PD. 4295/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROSEIN, S.A. VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Abastecimiento desde el embalse Los Silillos:	
Cuota fija o de servicio	360,75 ptas./mes
Cuota fija o de servicio mayores 65 años	180,37 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m ³ /mes	67,29 ptas./m ³
Más de 10 hasta 20 m ³ /mes	84,11 ptas./m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	114,02 ptas./m ³
Mayores de 65 años hasta 5 m ³ /mes	33,64 ptas./m ³
Abastecimiento desde el embalse «El Chanza»	
Cuota fija o de servicio	564,50 ptas./mes
Cuota fija o de servicio mayores de 65 años	282,24 ptas./mes
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ /mes	97,19 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes	133,64 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /mes en adelante	157,00 ptas./m ³
Mayores de 65 años hasta 5 m ³ /mes	48,59 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A	1.106,03 ptas./mm.
Parámetro B	26.896,55 ptas./L/seg.
Cuota de contratación:	
Calibre del contador en mm.	
13	3.405,17 ptas.
15	4.653,45 ptas.
20	7.700,00 ptas.
Fianzas:	
Calibre del contador en mm.	